

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 17

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 077
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **17 septiembre de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IEB-09391-1	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	13/09/2019	PARV No.734	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, que mediante Auto PARV No 032 del 29 de enero de 2018, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa referente a la presentación del Plano actualizado del área del título, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, abstenerse de realizar actividades mineras – Construcción y Montaje y Explotación dentro del área del título minero de la referencia, hasta que se le otorgue la respectiva Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad



							Ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1 fue emitido el Informe de Visita No. 153 de fecha 09 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	AUTO	0157-20	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION -COOTRAMAC	3	16/09/2019	PAV No.735	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, que frente a los requerimientos recomendados en el Concepto Técnico PARV-459 del 30 de agosto de 2019, con respecto a la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2017, Formato Básico Minero Anual 2017 con el respectivo plano de labores, Formato Básico Minero Semestral 2018, Formato Básico Minero Semestral 2019, las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2013, el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2019 para el Mineral de Arena, el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2019 para el Mineral de Gravas, el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2019 para el Mineral de Arena, el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2019 para el Mineral de Grava,



y el pago del saldo faltante por valor de \$5.987 pesos del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestres del año 2013 para el Mineral de Arena; no se hará pronunciamiento alguno, como quiera posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo **apremio de multa** en los Autos: PARV-1029 del 7 de septiembre de 2015 y PARV-0190 del 16 de mayo de 2017, relacionados con la presentación de las correcciones a los Formatos Básicos Mineros anuales 2014, 2015 y 2016; PARV-0276 del 26 de junio de 2013, relacionado con la presentación de la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO y al ajuste de la duración de la producción y del cronograma de actividades; PARV-388 del 07 de junio de 2018, relacionados con Adoptar y/o corregir el procedimiento de control a la producción; vincular una persona responsable de supervisión y dirección técnica; implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); implementar el plan de capacitación al personal de la empresa; implementar el plan de emergencia; realizar las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales; conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST; vincular una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, PARV-268 del 22 de febrero de 2019, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2018, Auto GSC-ZN No. 1200 del 20 de



						<u>octubre de 2015, Auto PARV No. 0358 del 02 de mayo de 2016, Auto PARV No. 0190 del 16 de mayo de 2017 y Auto PARV 388 del 07 de junio 2018, referente a la presentación de la afiliación y pago de las planillas a la Seguridad Social, Resolución PARV-011 del 10 de mayo de 2013, referente al no pago de \$4.991.886 por concepto de inspección de campo al título minero en el año 2013 (información vista en el módulo "Pago Inspecciones de Fiscalización" ubicada en la aplicación del CMC). Así mismo, por los incumplimientos realizados bajo causal de caducidad en los Autos: PARV-0257 del 3 de marzo de 2014, relacionado con la Póliza Minero Ambiental, como quiera que el título se encuentra desamparado desde el día 08 de abril de 2014, y el PARV-1029 del 07 de septiembre de 2015, donde requieren para que allegara el pago de saldo faltante del citado trimestre, por valor de seis mil trescientos noventa y nueve pesos M/CTE (\$6.399), más los intereses que se causaran hasta la fecha efectiva de su desembolso.</u> APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2018, para el Mineral de Gravas. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2018, para el Mineral de Arena. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, que cuenta con un mayor valor pagado por valor de \$303 por concepto de pago de regalías del IV trimestre 2018, para el Mineral de Arena. <u>Frente al radicado allegado con No. 20199060317092 del 29 de mayo de 2019, en el cual el titular minero allego respuesta</u>
--	--	--	--	--	--	---



						al Auto PARV-001 del 17 de enero de 2019, respecto a los requerimientos de: entrega o suministro de los elementos de protección personal (Autos GSC-ZN No. 1200 del 20 de octubre de 2015 y PARV- 0358 del 2 de mayo de 2016), presentar el plano actualizado del área del título y el plano de labores y avances del título minero (Auto PARV-273 del 26 de agosto de 2014, GSC-ZN No. 1200 del 20 de octubre de 2015), implementar la señalización del área de trabajo y del título en general ya que no cuenta con señalización informativa (Auto PARV-1273 del 26 de agosto de 2014, GSC-ZN No. 1200 del 20 de octubre de 2015, Auto PARV No. 092 del 01 de febrero de 2016), por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y bajo apremio de multa para que allegue un registro o inventario de producción acorde con las labores de explotación adelantadas en el área del título minero de la referencia, en el que detalle la producción en boca o borde de mina, día a día, con consolidado mes a mes, desde el mes de enero del año 2017, <u>se le informa que los mismos serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización y con base a eso se emitirá pronunciamiento por parte de la Agencia Nacional de minería se pronunciará al respecto.</u> NO ACEPTAR la respuesta allegada mediante memorial recibido con radicado No. 20199060317092 del 29 de mayo de 2019, respecto a presentar la documentación que evidencie la afiliación y pago de las planillas de Seguridad Social, toda vez que es responsabilidad del empleador afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social (Auto GSC-ZN No. 1200 del 20 de octubre de 2015, Auto PARV No. 0358 del 02 de mayo de 2016, Auto PARV No. 0190 del 16
--	--	--	--	--	--	--



							de mayo de 2017 y Auto PARV 388 del 07 de junio 2018). Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el acápite de conclusiones del Concepto Técnico PARV-459 del 30 de agosto de 2019. Como quiera que en el Auto No. 0406-20 del 21 de octubre de 2011, proferido por la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, se requirió a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, el pago por concepto de inspección de campo al título minero del segundo semestre de 2011, por valor de \$1.027.180 pesos, y como después de revisado el expediente minero, el Sistema de Gestión Documental de la ANM, se evidenció que no existe constancia alguna que dé cuenta sobre el desarrollo de la mencionada diligencia, y teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 2.7. del Concepto Técnico PARV-459 del 30 de agosto de 2019, se constató que en el referido título minero no se programó el pago de esa visita; se tiene entonces, que el cobro por valor de \$1.027.180 pesos, no es procedente. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 459 del 30 de agosto de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	0254-20	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	2	16/09/2019	PARV No.736	ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado en el Auto PARV 548 del 09 de agosto de 2018 notificado mediante Estado Jurídico No 029 del 15 de agosto de 2018, en relación con determinar cuánto de la producción anual estimada aprobada en el Programa de Trabajos y Obras, correspondía a grava de río y cuanto para arena de río; lo anterior de



conformidad con lo manifestado en el numeral 4 del Informe de Visita PARV 137 del 29 de agosto de 2019.

REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato No. **0254-20** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para que implemente la señalización informativa en el área del título minero que será evidenciada en la próxima visita**, teniendo en cuenta el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 29 de agosto de 2019; para lo cual se otorga un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **0254-20**, abstenerse de realizar actividades mineras – Construcción y Montaje y Explotación dentro del área del título minero de la referencia, hasta que se le otorgue la respectiva Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 0254-20 fue emitido el **Informe de Visita No. 137 de fecha 29 de agosto de 2019**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

							Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	PFR-14181	BRAYAN STIVEN ORTEGA SOTO, MYRIAM CACUA MOGOLLON y JORGE ALBERTO PARRA MOLINA.	2	16/09/2019	PARV No.737	DAR A CONOCER a los señores BRAYAN STIVEN ORTEGA SOTO, MYRIAM CACUA MOGOLLON y JORGE ALBERTO PARRA MOLINA que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal PFR-14181 fue emitido el Informe de Visita No. 138 de fecha 29 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	AUTO	0120-20	C.I. GRODCO S EN CA INGENIEROS CIVILES	5	16/09/2019	PARV No.738	REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen de manera física el Formato Básico Minero Anual 2002, los Formatos Básicos Mineros Trimestrales y Anuales de 2003, 2004 y 2005, junto con los planos correspondientes, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-311 del 2 de abril de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta

						que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen de manera física los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2006 y 2007, los Formatos Básicos Mineros Trimestrales y Anuales de 2003, 2004 y 2005, junto con los planos correspondientes, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-311 del 2 de abril de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen de manera física las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2014, teniendo en cuenta las observaciones consignadas en el numeral 2.2.3. del Concepto Técnico 682 del 17 de septiembre de 2015; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el plano de labores del Formato Básico Minero Anual 2015, de
--	--	--	--	--	--	---



						conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-311 del 2 de abril de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrijan y diligencien en la plataforma del SI MINERO las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2016, como quiera que no se encuentra bien diligenciado en el ITEM: D PROGRAMACION DE TRABAJO. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones consignadas en el Concepto Técnico PARV-366 del 2 de agosto de 2017; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencien en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero Anual 2017, junto con su respectivo plano de labores, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico
--	--	--	--	--	--	--

						PARV-311 del 2 de abril de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencien en la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral 2017 de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-311 del 2 de abril de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencien en la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



							REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencien en la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual 2018, junto con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencien en la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <u>Con respecto a la Póliza Minero Ambiental:</u> INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, que el Área Técnica se encuentra realizando los estudios, con el fin de proferir pronunciamiento jurídico,
--	--	--	--	--	--	--	--

						frente al radicado No. 20195500868912 del 24 de julio de 2019, respecto a la Póliza Minero Ambiental. <u>Con respecto a las Regalías:</u> REQUERIR bajo causal de cancelación, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava de Cantera, correspondientes al III-IV trimestre del 2002, I-II-III-IV trimestre del 2003, I-II-III-IV trimestre del 2004, I-II-III-IV trimestre del 2005, I-II trimestre del 2006, I-II-III trimestre del 2007, I-III trimestre del 2008, I trimestre del 2011, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-311 del 2 de abril de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de cancelación, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 y 77 del Decreto
--	--	--	--	--	--	--



						2655 de 1988, para que presenten el recibo de pago por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$8.356) PESOS, correspondientes al saldo pendiente del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2016, teniendo en cuenta las observaciones consignadas en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-519 del 18 de agosto de 2016; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de cancelación, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el recibo de pago por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS (\$437.023) PESOS, correspondientes al saldo pendiente del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2016, teniendo en cuenta las observaciones consignadas en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-366 del 2 de agosto de 2017; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.
--	--	--	--	--	--	---



También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le **RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo causal de cancelación, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el **Mineral de Grava de Cantera**, correspondientes al I-II-III-IV trimestre del 2017, y para el **Mineral de Recebo**, correspondiente al I trimestre del 2017, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-311 del 2 de abril de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le **RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la

						falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de cancelación, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava de Cantera, correspondientes al I-II-III trimestre del 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-311 del 2 de abril de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de cancelación, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2018, y I-II trimestre del 2019, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere
--	--	--	--	--	--	--



							lugar; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **17 septiembre de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

